



Medellín, lunes 26 de diciembre de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.038

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070007223	Diciembre 23	3	2022070007231	Diciembre 23	24
2022070007224	Diciembre 23	5	2022070007232	Diciembre 23	32
2022070007225	Diciembre 23	6	2022070007233	Diciembre 23	42
2022070007226	Diciembre 23	8	2022070007234	Diciembre 23	45
2022070007227	Diciembre 23	10	2022070007235	Diciembre 23	48
2022070007228	Diciembre 23	12	2022070007236	Diciembre 23	50
2022070007229	Diciembre 23	14	2022070007237	Diciembre 23	52
2022070007230	Diciembre 23	19			

---



Radicado: D 2022070007223

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERES -



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio enviado a través de correo electrónico con radicado 2022010553185 del 19 de diciembre de 2022, la señora **LUZ AMPARO CEBALLOS TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.603.618**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2559**, ID Planta **6531**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-**, sede de trabajo municipio de Concordia, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 12 de enero de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ AMPARO CEBALLOS TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.603.618**, de acuerdo con el oficio enviado a través de correo electrónico con radicado 2022010553185 del 19 de diciembre de 2022, para separarse del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2559**, ID Planta **6531**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-**, sede de trabajo municipio de Concordia, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 12 de enero de 2023.

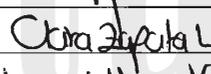
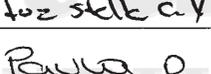
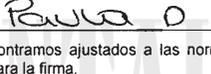
**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**PULÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		20.12.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		20-12-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		20-12-2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		20-12-2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		20-12-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070007224

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 1437 de 2011, en su Artículo 45, señala expresamente "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante Decreto 7136 del 20 de diciembre de 2022, se aceptó la renuncia a partir de la notificación, a la señora **JINETH CECILIA PÉREZ MURGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.152.454.853**, en la plaza de empleo **SECRETARIO** (Provisional en Vacante definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0080**, ID Planta **4814**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación.

Verificado con el sistema G+, el número de identificación de la Señora **JINETH CECILIA PÉREZ MURGAS**, es **1.152.454.823**.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el decreto de renuncia de la Señora **JINETH CECILIA PÉREZ MURGAS**, señalando que el número correcto de la cédula de ciudadanía es **1.152.454.823**, y no como se expresó inicialmente en el Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aclarar el Decreto 2022070007136 del 20 de diciembre de 2022, en el sentido de que el número correcto de la cédula de ciudadanía de la señora **JINETH CECILIA PÉREZ MURGAS**, es **1.152.454.823**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRÍA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070007225

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: D.A.P -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006870 del 02 de diciembre de 2022”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1º, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto **2022070006870** del 02 de diciembre de 2022, Artículo Primero, se Encargó a la señora **NAYIS PATRICIA PALACIOS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.622.213**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4481**, ID Planta **6142** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Empleo Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6685**, ID Planta **5552**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través del correo electrónico dirigido desde el correo de [nayis.palacios@antioquia.gov.co](mailto:nayis.palacios@antioquia.gov.co) el día 14 de diciembre de 2022, a las 12:15, con destino al correo de selección [SGoberna@antioquia.gov.co](mailto:SGoberna@antioquia.gov.co), la señora **NAYIS PATRICIA PALACIOS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.622.213**, manifestó no estar interesada en continuar en el proceso para posesionarse en la Vacante Empleo Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6685**, ID Planta **5552**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto No. **2022070006870** del 02 de diciembre de 2022, mediante el cual se nombró en Encargo en la vacante empleo temporal a la señora

MTABORDAHE

9267

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006870 del 2 de diciembre de 2022”

**NAYIS PATRICIA PALACIOS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.622.213**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4481**, ID Planta **6142** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Empleo Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6685**, ID Planta **5552**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 19/12/2022 Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Casiano Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070007226

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006875 del 02 de diciembre de 2022”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1º, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto **2022070006875** del 02 de diciembre de 2022, Artículo Primero, se Encargó a la señora **LINA MARÍA CADAVID ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.529.620**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3218**, ID Planta **6123**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4251**, ID Planta **4704**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **JUAN CARLOS ARROYAVE PELÁEZ**, con cédula de ciudadanía **98.554.413**.

A través del correo electrónico dirigido desde el correo de [lina.cadavid@antioquia.gov.co](mailto:lina.cadavid@antioquia.gov.co) el día 14 de diciembre de 2022, a las 12:23, con destino al correo de selección [SGoberna@antioquia.gov.co](mailto:SGoberna@antioquia.gov.co), la señora **LINA MARÍA CADAVID ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.529.620**, manifestó no estar interesada en continuar en el proceso para posesionarse en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4251**, ID Planta **4704**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

MTABORDAHE

9268

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006875 del 2 de diciembre de 2022”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto No. **2022070006875** del 02 de diciembre de 2022, mediante el cual se nombró en Encargo en la vacante temporal a la señora **LINA MARÍA CADAVID ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.529.620**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **3218**, ID Planta **6123**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4251**, ID Planta **4704**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular es el señor **JUAN CARLOS ARROYAVE PELÁEZ**, con cédula de ciudadanía **98.554.413**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 19/12/2022 Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070007227

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006876 del 02 de diciembre de 2022”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

### CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto **2022070006876** del 02 de diciembre de 2022, Artículo Primero, se Encargó al señor **LUIS BERNARDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.778.735**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4417**, ID Planta **6568**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** en la vacante empleo temporal correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7445**, ID Planta **7772**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través del oficio con radicado **2022020065977** del 14 de diciembre de 2022, dirigido a la doctora Clara Isabel Zapata Luján, el señor **LUIS BERNARDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.778.735**, manifestó no estar interesado en continuar en el proceso para posesionarse en encargo en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7445**, ID Planta **7772**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto No. **2022070006876** del 02 de diciembre de 2022, mediante el cual se Encargo en la vacante empleo temporal al señor **LUIS BERNARDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.778.735**,

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006876 del 2 de diciembre de 2022”

titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4417**, ID Planta **6568**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** en la vacante empleo temporal correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7445**, ID Planta **7772**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 19/12/2022 Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Casaña Vélez Subsecretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070007228

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: GERENCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006775 del 28 de noviembre de 2022”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto **2022070006775** del 28 de noviembre de 2022, Artículo Primero, se Encargó al señor **JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.831.801**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4780**, ID Planta **4933**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL** en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **5126**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, con cédula de ciudadanía **70.286.396**.

A través del correo electrónico dirigido desde el correo de [jhondavid.montoya@antioquia.gov.co](mailto:jhondavid.montoya@antioquia.gov.co) el día 05 de diciembre de 2022, a las 10:03, con destino al correo de selección [SGoberna@antioquia.gov.co](mailto:SGoberna@antioquia.gov.co), el señor **JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.831.801**, manifestó no estar interesada en continuar en el proceso para posesionarse en encargo en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **5126**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

MTABORDAHE

9266

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006775 del 28 de noviembre de 2022”

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto No. **2022070006775** del 28 de noviembre de 2022, mediante el cual se nombró en Encargo en el empleo de Carrera Administrativa al señor **JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.023.831.801**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4780**, ID Planta **4933**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL** en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **5126**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, con cédula de ciudadanía **70.286.396**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 20/12/2022 Maritza Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Velez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			



Radicado: D 2022070007229

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE  
BELMIRA, ANTIOQUIA” BPIN 2022003050045, FINANCIADO CON RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

MBALLESTASM

9257

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050045, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia" con BPIN 2022003050045, fue aprobado por valor total de mil setecientos noventa y seis millones seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y un pesos (\$1.796.640.251,00), mediante Decreto departamental 2022070006113 del 20 de octubre de 2022, y Decreto municipal N°100 del 20 de octubre de 2022.
12. Que el departamento de Antioquia designó al municipio de Belmira como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia" con BPIN 2022003050045 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050045, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

13. Que el 6 de diciembre de 2022, el representante legal del municipio de Belmira, en su calidad entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, consistente en sustituir la fuente de Asignaciones Directas del departamento de Antioquia por Asignaciones para la Inversión Regional 60%, por valor de mil trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y ocho pesos con veinticinco centavos (\$1.347.480.188,25), con fundamento en los siguientes anexos:
- a) Solicitud de ajustes del 6 de diciembre de 2022 suscrita por el representante legal del municipio de Belmira.
  - b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
  - c) Certificado de impacto regional.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de la variable d) "Fuentes de financiación: procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas (...)".
15. Que el párrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022 señala que, en cualquier caso, el valor del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado, estableciendo que la sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decrete el gasto con cargo a los recursos asignados.
16. Que mediante Resolución N°925 del 14 de diciembre de 2022, el representante legal del municipio de Belmira emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia" con BPIN 2022003050045.
17. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N°925, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia de la sustitución de fuentes como una de las variables susceptibles de ajuste para el proyecto de inversión, teniendo en cuenta que no se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección.
18. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 indica que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de



MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050045, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

inversión "verificar que la aprobación de proyectos se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)"

19. Que verificando el flujo de caja, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos determinó que la disponibilidad de caja correspondía a las Asignaciones para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia.

20. Que en este sentido, se aprobará la sustitución de fuentes de Asignaciones Directas del departamento de Antioquia por Asignaciones para la Inversión Regional 60%; teniendo en cuenta que el proyecto de inversión requiere disponibilidad inmediata de recursos y el tramo de la vía a intervenir comprende uno de los corredores viales regionales más importantes de la localidad.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia" con BPIN 2022003050045, aprobado mediante Decreto departamental 2022070006113 del 20 de octubre de 2022, y Decreto municipal N°100 del 20 de octubre de 2022, como se detalla a continuación:

D) Fuentes de Financiación. Sustitución de Fuentes							
Etapa	Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Inversión	Departamento	Antioquia	Asignaciones directas	2022	\$1.347.480.188,25	\$ -	\$(1.347.480.188,25)
Inversión	Departamento	Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	2022	\$ -	\$1.347.480.188,25	\$1.347.480.188,25
Inversión	Municipios	Belmira	Propios	2022	\$444.160.062,75	\$444.160.062,75	\$ -
Inversión	Municipios	Belmira	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$5.000.000,00	\$5.000.000,00	\$ -
<b>Totales</b>					<b>\$1.796.640.251,00</b>	<b>1.796.640.251,00</b>	<b>\$ -</b>

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050045, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Sustitución de Fuentes			
Tipo de Recurso	Año	Valor Inicial	Valor Ajustado
SGR – Asignaciones Directas	2022	\$1.347.480.188,25	0
SGR - Asignaciones para la inversión regional 60%	2022	\$0	\$1.347.480.188,25

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.		
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó	Gloria Amparo Alzate – Subsecretaria de Planeación - SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos Legales SIF		
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control		
Aprobó	David Andrés Ospina – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21-11-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070007230

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA Terciaria QUE  
CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL  
MUNICIPIO DE AMAGÁ” BPIN 2022003050050, FINANCIADO CON RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad,

MBALLESTASM

9258

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" BPIN 2022003050050 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda La Gualí del municipio de Amagá" con BPIN 2022003050050, fue aprobado por valor total de mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos M/L(\$1.417.655.342), mediante Decreto departamental 2022070005688 del 23 de septiembre de 2022, y Decreto municipal 090 del 29 de septiembre de 2022.
12. Que el departamento de Antioquia designó al municipio de Amagá como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda La Gualí del municipio de Amagá" con BPIN 2022003050050 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" BPIN 2022003050050 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

13. Que el 5 de diciembre de 2022, el representante legal del municipio de Amagá, en su calidad entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, consistente en sustituir la fuente de Asignaciones Directas del departamento de Antioquia por Asignaciones para la Inversión Regional 60%, con fundamento en los siguientes anexos:

- a) Solicitud de ajustes del 5 de diciembre de 2022 suscrita por el representante legal del municipio de Amagá.
- b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
- c) Certificado de impacto regional.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de la variable d) "Fuentes de financiación: procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas (...)".

15. Que el párrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022 señala que en cualquier caso, el valor del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado, estableciendo que la sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decrete el gasto con cargo a los recursos asignados.

16. Que mediante Resolución N°4131 del 13 de diciembre de 2022, el representante legal del municipio de Amagá, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda La Gualí del municipio de Amagá" con BPIN 2022003050050.

17. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N°4131, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia de la sustitución de fuentes como una de las variables susceptibles de ajuste para el proyecto de inversión y teniendo en cuenta que no se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección.

18. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 indica que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión "verificar que la aprobación de proyectos se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)".

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA Terciaria QUE CONDUCE DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ" BPIN 2022003050050 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

19. Que verificando el flujo de caja, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos determinó que la disponibilidad de caja correspondía a las Asignaciones para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia.
20. Que en este sentido, se aprobará la sustitución de fuentes de Asignaciones Directas del departamento de Antioquia por Asignaciones para la Inversión Regional 60%; teniendo en cuenta que el proyecto de inversión requiere disponibilidad inmediata de recursos y el tramo de la vía a intervenir comprende uno de los corredores viales regionales más importantes de la localidad.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda La Gualí del municipio de Amagá" con BPIN 2022003050050 aprobado mediante Decreto departamental 2022070005688 del 23 de septiembre de 2022, y Decreto municipal 090 del 29 de septiembre de 2022, como se detalla a continuación:

D) Fuentes de Financiación. Sustitución de Fuentes							
Etapas	Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Inversión	Departamento	Antioquia	Asignaciones directas	2022	\$992.358.739,00	\$ -	\$(992.358.739,00)
Inversión	Departamento	Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	2022	\$ -	\$992.358.739,00	\$992.358.739,00
Inversión	Municipios	Amagá	Propios	2022	\$413.823.195,00	\$413.823.195,00	\$ -
Inversión	Municipios	Amagá	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$11.473.408,00	\$11.473.408,00	\$ -
<b>Totales</b>					<b>\$1.417.655.342,00</b>	<b>\$1.417.655.342,00</b>	<b>\$ -</b>

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA Terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda La Gualí del Municipio de Amagá" BPIN 2022003050050 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Sustitución de Fuentes			
Tipo de Recurso	Año	Valor Inicial	Valor Ajustado
SGR – Asignaciones Directas	2022	\$992.358.739,00	0
SGR - Asignaciones para la inversión regional 60%	2022	\$0	\$992.358.739,00

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL BAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLELMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía - Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo - Subsecretaria de planeación SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Leonardo Garrido Dovalé - Director de Asesoría Legal y de Control		
Aprobó	David Andrés Ospina - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070007231

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR  
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE  
AMBIENTAL PARA LA VIDA EN LA URBANIZACIÓN CASA VIVA DEL  
MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA” - BPIN 2022058580049, CON  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

MBALLESTASM

9259

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL PARA LA VIDA EN LA URBANIZACIÓN CASA VIVA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA" - BPIN 2022058580049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL PARA LA VIDA EN LA URBANIZACIÓN CASA VIVA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA" - BPIN 2022058580049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

12. Que el artículo 4.4.4. del Acuerdo 07 de 2022 dispone que “La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación”.
13. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
14. Que el municipio de Vegachí formuló y presentó el proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia” - BPIN 2022058580049, por un valor total de mil doscientos veintiún millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$1.221.413.427), discriminados así:

FUENTE	VALOR
SGR – Asignación para la inversión regional 60% departamento de Antioquia 2021 – 2022	\$650.000.000
SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría municipio de Vegachí	\$571.413.427
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.221.413.427</b>

15. Que en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia” - BPIN 2022058580049: Metodología General Ajustada (MGA), presupuesto detallado, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el



MBALLESTASM



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL PARA LA VIDA EN LA URBANIZACIÓN CASA VIVA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA" - BPIN 2022058580049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7, 7.6, 7.13 y 7.14 que se refiere respectivamente a los sectores deporte y recreación, transporte y vivienda, ciudad y territorio.

16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

17. Que el proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia" - BPIN 2022058580049, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica 43-Nuestro Planeta", "Componente 4301-Antioquia Hábitat Sostenible", "Programa 430108-Acompañamiento en la infraestructura física en los municipios."

18. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia" - BPIN 2022058580049, el alcalde del municipio de Vegachí, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

19. Que mediante Resolución N° 002 del 1 de diciembre de 2022, el alcalde del municipio de Vegachí emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia" - BPIN 2022058580049.

20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 13 de diciembre de 2022, con número de solicitud 1941893.

21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia" - BPIN 2022058580049, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

Y

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL PARA LA VIDA EN LA URBANIZACIÓN CASA VIVA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA" - BPIN 2022058580049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
25. Que el municipio de Vegachí - NIT 890.985.285-8, se postuló como entidad ejecutora del proyecto "Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia" - BPIN 2022058580049
26. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el municipio de Vegachí tiene una calificación "alta" con 86.0 puntos.
27. Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del SGR destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º Priorizar** el proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia" - BPIN 2022058580049.

**ARTÍCULO 2º. Aprobar** el proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia" - BPIN 2022058580049 por valor total de seiscientos cincuenta millones de pesos (\$650.000.000) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia; cómo se detalla a continuación:

MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL PARA LA VIDA EN LA URBANIZACIÓN CASA VIVA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA" - BPIN 2022058580049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022058580049	"Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachi, Antioquia"	Vivienda, ciudad y territorio	III	\$1.221.413.427
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	7 meses		\$650.000.000
Municipio de Vegachi	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$571.413.427
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>				<b>\$1.221.413.427</b>

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$650.000.000	N.A	N.A	2023-2024

**PARÁGRAFO:** El valor total del proyecto es de mil doscientos veintiún millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$1.221.413.427), de los cuales quinientos setenta y un millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$571.413.427) serán financiados con recursos del SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Vegachí, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 3º.** Designar al municipio de Vegachí - NIT 890.985.285-8 como entidad ejecutora del proyecto de inversión, "Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia" – BPIN 2022058580049, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$1.221.413.427	<ul style="list-style-type: none"> <li>SGR – Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia</li> <li>SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Vegachí</li> </ul>		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Vegachi	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> <li>SGR – Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia</li> <li>SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Vegachí</li> </ul>
		Valor Ejecución	\$1.107.449.168

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL PARA LA VIDA EN LA URBANIZACIÓN CASA VIVA DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA" - BPIN 2022058580049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Vegachi	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> <li>SGR – Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia</li> <li>SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Vegachi</li> </ul>
		Valor Interventoría	\$113.964.259
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Vegachi

**PARÁGRAFO 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**PARÁGRAFO 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL PARA LA VIDA EN LA URBANIZACIÓN CASA VIVA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA" - BPIN 2022058580049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Vegachí, identificado con NIT 890.985.285-8, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia" – BPIN 2022058580049.

**ARTÍCULO 6°.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.		
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó	Gloria Amparo Alzate Agudelo – Subsecretaria de Planeación - SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos Legales - SIF		
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las Formas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007232

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35, 36 y 158 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

MBALLESTASM

9281

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENEZIA, ANTIOQUIA". BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050094, por un valor total de quince mil ochocientos siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos siete pesos M/L (\$15.807.483.507,00), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Periodo	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%	2022	\$ 2.294.622.526,00
		2023	\$13.002.860.981,00
<b>Total</b>			<b>\$15.297.483.507,00</b>
Municipio de Fredonia	Recursos Propios	2022	\$ 235.000.000,00
	SGR-Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$ 225.000.000,00
		<b>Total</b>	<b>\$ 460.000.000,00</b>
Municipio de Valparaíso	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$ 50.000.000,00
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>			<b>\$15.807.483.507,00</b>

13. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050094, tiene valor total de quince mil ochocientos siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos siete pesos M/L (\$15.807.483.507).
14. Que el departamento de Antioquia aportará quince mil doscientos noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos siete pesos M/L \$15.297.483.507, correspondientes a Asignación para la inversión Regional 60%; de los cuales trece mil dos millones ochocientos sesenta mil novecientos ochenta y un pesos M/L \$13.002.860.981,00 serán financiados con vigencias futuras del bienio 2023-2024.

MBALLESTASM

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

15. Que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 determina los requisitos para aprobar proyectos de inversión con vigencias futuras de Asignaciones para la Inversión Regional 60%, determinando que "(...) Requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos".

16. Que se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión : proyecto formulado en la Metodología General Ajustada MGA, presupuesto detallado, certificados de no financiación con otras fuentes, certificado no alto riesgo, se adjuntan todos los documentos de diseño, con matrículas profesionales, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños, certificados en los cuales consta que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, certificado de precios unitarios promedio de la región, documento técnico de formulación, certificado de tradición y libertad o el certificado de sana posesión del inmueble cuando aplique en cada caso, certificados de disponibilidad de servicios públicos, certificado de sostenibilidad, matriz de análisis de riesgo, certificado modalidad del proyecto, certificados en los que se indica el monto de los subsidios a otorgar a cada hogar expresado en SMMLV, certificados en los que consta que los predios en donde se desarrollará el proyecto no están invadidos, ocupados y que no tienen afectación, documentos en los cuales se determinan los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar, listados de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda, concepto técnico favorable y concepto de viabilidad.

17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

18. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050094, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la línea 3: "Nuestro Planeta", en el componente "Antioquia Hábitat Sostenible; Vivienda dignas para la vida".

19. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050094 , se articula con la categoría de las iniciativas para asignaciones para la inversión Regional del 60% : "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia",

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

20. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
21. Que atendiendo al cronograma de ejecución definido en la MGA, el proyecto de inversión no supera el período de gobierno y, por ende, no requiere declaratoria de importancia estratégica conforme con lo indicado en el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020.
22. Que mediante acta N°34 del 25 de noviembre de 2022, el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, aprobó las vigencias futuras del bienio 2023 – 2024 para el proyecto de inversión Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050094.
23. Que el Secretario Regional y Sectorial – SERES – de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia".
24. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 05 de diciembre de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR.
25. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", se aprobarán vigencias futuras del bienio 2023 – 2024.



MBALLESTASM



*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

26. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
27. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
28. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
29. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, propuso al municipio de Caramanta, identificado con NIT 890.984.132-5 como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
30. Que mediante certificado del 15 de diciembre de 2022, los Alcaldes de los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso y Venecia, acreditaron la trayectoria e idoneidad del municipio de Caramanta para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia".
31. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el municipio de Caramanta tiene una calificación "media" con 64.2puntos.
32. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Priorizar** el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050094.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050094. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**Artículo 2º. Aprobar** el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050094, por valor de quince mil doscientos noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos siete pesos m/l (\$15.297.483.507,00), los cuales serán financiados con recursos de asignaciones para la inversión regional del 60% departamento de Antioquia de los bienes 2021- 2022 y 2023- 2024, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
BPIN 2022003050094	"Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaiso, Venecia, Antioquia"	Vivienda, ciudad y territorio	III	\$15.807.483.507,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%	12 meses	2022	\$ 2.294.622.526,00
Departamento de Antioquia			2023	\$13.002.860.981,00
			<b>Total</b>	<b>\$15.297.483.507,00</b>
Municipio de Fredonia	Recursos Propios	12 meses	2022	\$ 235.000.000,00
	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2022	\$ 225.000.000,00
			<b>Total</b>	<b>\$ 460.000.000,00</b>
Municipio de Valparaíso	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2022	\$ 50.000.000,00
			<b>Total</b>	<b>\$ 50.000.000,00</b>
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>15.297.483.507,00</b>			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
<b>Sistema General de Regalías</b>	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%	2021-2022	\$13.002.860.981	2023 - 2024	\$2.294.622.526	2021-2022 2023-2024

**Parágrafo:** El proyecto tiene un valor total de quince mil ochocientos siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos siete pesos M/L (\$15.807.483.507,00), de

MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA. ANTIOQUIA". BPIN 2022003050094. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

los cuales, doscientos treinta y cinco millones de pesos M/L (\$235.000.000) serán financiados con recursos propios del Municipio de Fredonia, doscientos veinticinco millones de pesos M/L (\$225.000.000,00) con SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Fredonia y Cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000) con SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Valparaíso y en este sentido, serán aprobados por los representantes legales en el marco de sus competencias.

**Artículo 3º. Designar al Municipio de Caramanta**, identificado con NIT 890.984.132-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", como se indica a continuación:

		Ejecución proyecto	
Valor Total		Tipo de recurso	
\$15.807.483.507,00		SGR-Asignación para la Inversión Regional 60% Antioquia	
		Recursos propios Fredonia	
		SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Fredonia	
		SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Valparaíso	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Caramanta, identificado con NIT 890.984.132-5	Fuente	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60% Antioquia
			Recursos propios Fredonia
		SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Fredonia	
		SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Valparaíso	
		Valor Ejecución	\$15.027.459.674,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Caramanta, identificado con NIT 890.984.132-5	Fuente	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60% Antioquia
			Recursos propios Fredonia
		SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Fredonia	
		SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Valparaíso	
		Valor Interventoría	\$780.023.833
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia	

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**Parágrafo 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 5º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**Artículo 6º.** Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Caramanta, identificado con NIT 890.984.132-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con código BPIN 2022003050094.

MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, municipio de Caramanta, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 7º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO LISME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Secretario Regional y Sectorial – SERES  
Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez Garcia- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	Alejandra Morillo Rodríguez – Profesional Universitaria SGR - VIVA		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramirez Mejia- Subdirectora Planeación Territorial.		
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-12-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070007233

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***" de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

- b. Que la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal mediante oficio con radicado No.2022100015214 del 20 de diciembre de 2022, con el propósito de fortalecer los rubros de subsidio de alimentación, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, además de la capacitación de los funcionarios de la entidad.
- c. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, "*Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas*", señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, "*En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias*

↑

§<sup>1</sup> C

9280

administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces”, por lo tanto, la Contralora General de Antioquia, certificó la disponibilidad de recursos en los rubros a contracreditar, mediante oficio 2022100015223 del 20 de diciembre de 2022.

- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para fortalecer los rubros de subsidio de alimentación, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, además de la capacitación de los funcionarios de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de la Contraloría General de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	19.663.634	Prima de Navidad
0-1010	1020	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$160.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
		<b>Total</b>			<b>\$179.663.634</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Contraloría General de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-04	C	999999	\$120.000	Subsidio de Alimentación
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$10.500.000	Prima de Servicio
0-1010	1020	2-1-1-01-02-004	C	999999	\$33.000.000	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	1020	2-1-1-01-02-005	C	999999	\$1.200.000	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-1010	1020	2-1-1-01-02-006	C	999999	\$33.500.000	Aportes al ICBF
0-1010	1020	2-1-1-01-02-007	C	999999	\$4.725.000	Aportes al Sena
0-1010	1020	2-1-1-01-02-008	C	999999	\$4.725.000	Aportes ESAP
0-1010	1020	2-1-1-01-02-009	C	999999	\$9.450.000	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
0-1010	1020	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$68.000.000	Vacaciones

0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	11.193.634	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción-Capacitación
0-1010	1020	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$3.250.000	Bonificación especial de recreación
				<b>TOTAL</b>	<b>\$179.663.634</b>	

**Artículo Tercero.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauricio Antonio Mazo Bedoya, Subdirector Financiero		20/12/2022
Revisó	Jorge David Tamayo González, Director Administrativo		24/12/2022
Aprobó	Eneidith del Carmen González Hernández, Contralora General		20/12/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		21/12/2022
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaria de Hacienda		22/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		21/12/2022
Vo.Bo	Leonardo Garrido Dovale; Director de Asesoría Legal y de Control		
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-11-21



Radicado: D 2022070007234

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
  
- b. Que la Contraloría General de Antioquia, requiere adicionar recursos para el rubro de aporte de cesantías, por el cual la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda una adición presupuestal mediante oficio 2022100015232 del 20 de diciembre de 2022.

↑

9279

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Asesor Contable de la Contraloría General de Antioquia, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2022100015217 del 20 de diciembre de 2022.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos por cuotas de fiscalización para el rubro de aporte de cesantías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de la Contraloría General de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1020	I-1-1-02-01-003-01	C	999999	244.652.316	Cuotas de fiscalización y auditaje
				<b>Total</b>	<b>\$244.652.316</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto de PAC de gastos de la Contraloría General de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1020	2-1-1-01-02-003	C	999999	244.652.316	Aporte de Cesantías
				<b>Total</b>	<b>\$244.652.316</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauricio Antonio Mazo Bedoya, Subdirector Financiero		20/12/2022
Revisó	Jorge David Tamayo González, Director Administrativo		20/12/2022
Aprobó	Enedith del Carmen González Hernández, Contralora General		20/12/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		21/12/2022
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda		22/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		21/12/2022
Vo. Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-12-22



Radicado: D 2022070007235

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020066398 del 16 de diciembre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 4.300.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020066533 de 19 de diciembre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, con el fin de disponer recursos en la Secretaría para la atención de la red vial terciaria de los municipios de: San Rafael, Marinilla, Segovia y Andes asociados a la convocatoria 3 de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, proyectos adelantados en concordancia con el Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

WBENITEZH

9278

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C40021	040032	4.300.000.000	Adecuación y/o intervención de espacios públicos y equipamientos en el departamento de Antioquia (040032)
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.300.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24022	170069	4.300.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.300.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benitez Holguin Profesional Universitario		27/06/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes Director de Presupuesto		27/06/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		27/06/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		27/06/22
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale Director de Asesoría Legal y de Control		27-06-22
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarnaga Prevención del Daño Antijurídico		27-06-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070007236

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.  
  
*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.*
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado Nro. 2022020066588 del 19 de diciembre de 2022, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal, en los rubros de nómina funcionamiento.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado Nro. 2022020067093 del 21 de diciembre de 2022, la Secretaría de Hacienda **autorizó** realizar el traslado presupuestal solicitado.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de ajustar rubros de nómina financiados con recursos del Sistema General de participaciones – fondo 0-3010.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	151F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	10.000.000	Vacaciones
0-3010	151F	2-1-1-01-02-001	C	999999	10.000.000	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-09	C	999999	25.000.000	Prima técnica salarial
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	10.000.000	Prima de vacaciones
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	30.000.000	Prima de navidad
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	5.000.000	Bonificación por servicios prestados
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	80.000.000	Sueldo básico
<b>TOTAL</b>					<b>\$170.000.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	151F	2-1-1-01-02-003	C	999999	170.000.000	Aportes de cesantías
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 170.000.000</b>	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario		21/12/22
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		21/12/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		21/12/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		21/12/22
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		21-12-22
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico		21-12-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007237

Fecha: 23/12/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022**", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Inclusión Social, solicitó a la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto en el oficio con radicado No. 2022020064191 del 6 de diciembre de 2022, adicionar recursos provenientes del mayor recaudo certificado al 5 de diciembre de 2022, en el fondo 0-2620 por valor de \$2.855.502.667 para ser incorporados en la vigencia 2022.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, en el oficio con Radicado 2022020064047 del 5 de diciembre de 2022 certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el radicado 2022020065975 del 14 de diciembre de 2022.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020066109 del 15 de diciembre de 2022.
- f. Que el objetivo de este decreto adicionar recursos provenientes del mayor recaudo certificado al 5 de diciembre de 2022 por valor de \$2.855.502.667.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2620	172H	I-1-1-01-02-300-01	C	999999	2.855.502.667	Estampilla bienestar del adulto mayor
				TOTAL	\$2.855.502.667	

MOSPINAG

9256

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2620	133D	2-3	C41041	070116	2.855.502.667	Identificación compromiso reivindicando los derechos Del Adulto Mayor En Antioquia Medellín
				<b>TOTAL</b>	<b>\$2.855.502.667</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		19-12-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		19-12-22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		20/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		19-12-22
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		19-12-22
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		21-12-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---